

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 116.1 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

ASUNTO: PROYECTO DE “MEJORA Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL SEBADAL”

A) Introducción.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en su artículo 28, contempla que con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, se formalice un documento relativo a su necesidad e idoneidad.

El mismo artículo señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificado a través de la formalización del documento referenciado, que ha de explicitar los siguientes aspectos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato.
- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

De otro lado, el mencionado artículo 28 de la LCSP, aparece vinculado con el artículo 116.1 del referido texto legal, al recoger este último que *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

B) Finalidad del presente documento. Extensión de las necesidades.

El fin de la presente comunicación es dar cumplimiento a los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, a los efectos de inicio del expediente de contratación definido por las siguientes características:

Título del expediente:	MEJORA Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL SEBADAL
Tipo de Contrato:	Obra – Abierto Simplificado– Ordinario – Pluralidad criterios
Órgano de contratación:	Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano Y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.
Servicio Gestor:	Servicio de Urbanismo

Código Seguro De Verificación	Ao//mkdXkBmYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	25/09/2024 19:13:37
Observaciones	Héctor Romero Pérez - Jefe de Servicio de Urbanismo	Firmado	25/09/2024 14:43:09
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Objeto del contrato:	Las obras necesarias para la mejora de la accesibilidad, repavimentación y sustitución de dos tramos de luminarias de Alumbrado Público en la calle Dr. Juan Domínguez y calle Profesor Lozano.
CPV:	45233140-2
Presupuesto base de Licitación (7% IGIC):	1.363.636,36€
Valor estimado (excluido IGIC):	1.274.426,50€
Duración del contrato:	6 meses
División por lotes:	No

C) Naturaleza de las necesidades.

El expediente surge para atender la ejecución de la obra **“MEJORA Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL SEBADAL”**

La necesidad a cubrir con la realización del presente contrato es definir, las actuaciones a ejecutar para mejorar la accesibilidad dando continuidad a tramos de acera y adecuación de los pasos de peatonales a la normativa de accesibilidad, la repavimentación de varias vías optimizando la distribución de aparcamientos y la mejora el alumbrado público con la sustitución de varios tramos de luminarias.

De forma más pormenorizada, la necesidad que viene a satisfacer el objeto del contrato se encuentra incluida en el proyecto de obras, que en los términos previstos en el artículo 233.1 de la LCSP, incorpora todos los documentos necesarios para poder ejecutar y dar satisfacción a las necesidades descritas con anterioridad.


Las prestaciones que se detallan en el proyecto técnico de la obra a ejecutar tienen directa y clara relación con el objeto del contrato, siendo proporcionales a la necesidad a la que se pretende dar satisfacción.

D) Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas. (Justificación de la necesidad y medios para su desarrollo)

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para la ejecución de la obra. Por otro lado, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo la actuación objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos, mano de obra y maquinaria necesarias para asumir la realización del mismo.

E) Justificación de la insuficiencia de medios. (En contratos de servicios)

Al tratarse de un contrato de obras, no es necesaria la justificación de la insuficiencia de medios.

Código Seguro De Verificación	Ao//mkdXkBmYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	25/09/2024 19:13:37	
Observaciones	Héctor Romero Pérez - Jefe de Servicio de Urbanismo	Firmado	25/09/2024 14:43:09	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	2/3	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

F) Justificación de la no división por lotes.

El artículo 99.3 de la LCSP, requiere que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que en el caso de contratos de obras, deberán justificarse debidamente en el expediente, considerando como motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, entre otros, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En el presente contrato se establece la NO división en lotes del objeto del mismo, al constituir una unidad funcional, no existiendo prestaciones que gocen de sustantividad propia que permitan una ejecución separada, además de que si fuera posible una eventual realización independiente de diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, técnicamente podría suponer una incorrecta ejecución del contrato, dada la necesidad de coordinación que exige la obra proyectada.

G) Subcontratación.

De conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP, el contratista adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

H) Cesión de datos de carácter personal:

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

Las Palmas de Gran Canaria a fecha y firma electrónica

El jefe de Servicio de Urbanismo
Héctor Romero Pérez
(Resolución nº 3233/2024, de 30 de enero)

El concejal de gobierno del Área de Planificación,
Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y
Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Mauricio Aurelio Roque González

Código Seguro De Verificación	Ao//mkdXkBmYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	25/09/2024 19:13:37
	Héctor Romero Pérez - Jefe de Servicio de Urbanismo	Firmado	25/09/2024 14:43:09
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

